

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha:

29/3/2022

Para: YAREIS / ARIELA De: ING DOMILUIS DOMÍNGUEZ E

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Solicitud de Reconsideración del proyecto
"Praderas del Valle."

DDP
29/03/2022

A.M.C. 442
AP
30/3/22

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Resolución No. **DEIA-IAM-007-2022** del 17 de marzo de 2022, que aprueba solicitud de modificación del EsIA Categoría II denominado “**PRADERAS DEL VALLE**”

C.0133-22

Ingeniero

Domiluis Dominguez

**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (Nivel Central)**

E. S. M.

Estimado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente, yo, **INGRID PINILLA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con documento de identidad personal No. N-21-902, actual representante legal de la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, Sociedad Anónima registrada bajo el (Mercantil) Folio **155652588**, del Registro Público de la República de Panamá, presento de manera respetuosa un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, con respecto a la **RESOLUCIÓN NO. DEIA-IAM-007-2022** del 17 de marzo de 2022, que aprueba solicitud de modificación del EsIA Categoría II denominado “**PRADERAS DEL VALLE**”.

A su vez, autorizo a Aneth Mendieta con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, Gladys Barrios con cédula de identidad personal No. 7-703-743 y/o Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157 a hacer entrega del presente recurso.

Con todo respeto.

Panamá a la fecha de su presentación.

Atentamente,



INGRID PINILLA

Documento de identidad personal No. N-21-902
REPRESENTANTE LEGAL
PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	29/3/2022
Hora:	2:01 pm

FUNDAMENTAMOS NUESTRO RECURSO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: En el artículo 5, página 3, se establece el rechazo a la reubicación de los tres (3) ojos de agua.

No obstante, la solicitud no consiste en la reubicación de los tres (3) ojos de agua sino la corrección de las coordenadas, luego de ser verificadas en campo como parte del levantamiento de la nueva distribución de lotes de este.

Por lo cual se puede concluir que hubo un error en las coordenadas brindadas en la primera modificación al EsIA, aprobada mediante Resolución No. DEIA-IA-049-2019 de 12 de abril de 2019, lo cual puede ser rectificado en campo.

SOLICITUD:

PRIMERO: Que se modifique el Artículo 1 de la Resolución DEIA-IAM-007-2022 del 17 de marzo de 2022, señalando que se aprueba igualmente la corrección de coordenadas de ubicación de los tres (3) ojos de agua dentro del proyecto.

SEGUNDO: Que se modifique el Artículo 5 de la Resolución DEIA-IAM-007-2022 del 17 de marzo de 2022, señalando que solo son rechazados los trabajos a realizar en el afluente del Río Señora No. 2.

Fundamento de Derecho:

- Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 modificada por la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015.
- Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 que reglamenta lo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental, modificado mediante el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, modificado por el 975 de 24 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0228-1904-2022

444

24

PARA: VICTORIA HURTADO
Directora de Seguridad Hídrica, encargada.

DE: DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Inspección -Verificación de ubicación de ojos de agua

FECHA: 19 de abril de 2022

En seguimiento al **MEMORANDO DSH-113-2022**, recibido el 9 de febrero de 2022, que emite criterio técnico, referente a la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, titulado "**PRADERAS DEL VALLE**", promovido por **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, ubicado en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Mediante Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, se rechaza la solicitud de modificación, en cuanto a la reubicación de los tres (3) ojos de agua y los trabajos a realizar en el afluente del Río Señora No.2. No obstante, el día 29 de marzo del presente año, el promotor emite recurso de reconsideración a la resolución en mención, indicando que la solicitud no consiste en la reubicación de los tres (3) ojos de agua sino en la corrección de las coordenadas, luego de ser verificadas en campo como parte del levantamiento de la nueva distribución de lotes.

En atención a lo expuesto, solicitamos se realice una inspección a campo, a fin de verificar que las coordenadas aportadas en la solicitud de modificación corresponden a la ubicación de los tres (3) ojos de agua, por lo que requerimos asignar un técnico de la Dirección bajo su cargo, para la inspección a campo el día 22 de abril de 2022 a las 8:30 am.

Esta inspección estará siendo asistida por funcionarios de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de nivel central: Ana Mercedes Castillo en conjunto con personal técnico que está a su cargo.

Nº de expediente: IIF-97-18

Fecha de Tramitación: 2018

Fecha de Tramitación: agosto

DDE/ACP/ame
One

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION SEGURIDAD HIDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Jus</i>
Fecha:	<i>20/4/2022</i>
Hora:	<i>10:08</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 017-2022

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	PRADERAS DEL VALLE	Categoría:	II
Promotor:	PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.		
Representante Legal:	INGRID PINILLA		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.		
Fecha de inspección:	22 DE ABRIL DE 2022		
Fecha del Informe:	25 DE ABRIL DE 2022		
Participantes:	Ana Mercedes Castillo -Evaluadora de Proyectos-Sede Central Florencio Ayarza -Técnico Seguridad Hídrica-Sede Central Alberto Barrios -Ingeniero Praderas del Valle de Tanara, S.A		

II. OBJETIVO (S)

- Corroborar en campo la ubicación de los tres (3) ojos de agua, en seguimiento a las coordenadas presentadas por el promotor en la solicitud de modificación al EsIA.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Estudio de Impacto Ambiental, se aprobó para el desarrollo de una urbanización residencial especial (R-E) de aproximadamente 1812 lotes, con áreas de alta y baja densidad, área comercial, áreas verdes, área de servicio institucional y equipamiento de servicio básico vecinal (PTAR y tanque de almacenamiento). En una superficie de 69 ha + 2,040 m² + 81dm², con un área desarollable de 59.12 ha y no desarollable de 10.0768 ha. Sin embargo, el proyecto se modifica a través de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 a 1, 802 lotes residenciales bono solidario (RBS), dentro de la huella del proyecto aprobada y se solicita la corrección de las coordenadas de los tres (3) ojos de agua, objeto de esta inspección.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Se realizó la inspección en el área del proyecto, el día 22 de abril del presente año, aproximadamente a las 9:45 a.m., en conjunto con el personal técnico de la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente y el Ingeniero encargado del proyecto. Se procedió a rastrear las coordenadas de los tres (3) ojos de agua presentadas por el promotor en la solicitud de modificación.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Se verificaron las coordenadas de los tres (3) ojos de agua (Ojo de Agua No.1: 695940.605 E, 1008774.573 N; Ojo de Agua No.2: 696001.37 E; 1008864.345 N; Ojo de Agua No.3: 696138.539 E, 1008939.691 N); adjuntas en el documento de modificación, junto con el técnico de Seguridad Hídrica (foto 1-3).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
695940.605 m E 1008774.573 m N	
696001.37 m E 1008864.345 m N	
696138.539 m E 1008939.691 m N	

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



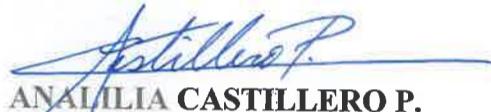
VIII. CONCLUSIONES

- En esta inspección, se verificó la ubicación de los tres (3) ojos de agua que componen el EsIA. Se llegó a los mismos con las coordenadas proporcionadas por el promotor.
- Se comprobó que la ubicación de los ojos de agua coincide con la descrita en el documento de modificación.
- Se identificó que dos (2) de los tres (3) ojos de agua no tienen un flujo continuo.
- Se evidenció que dentro del proyecto se tienen marcado con banderines los radios de protección de los ojos de agua.

Elaborado por:


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/amc

AMC

Memorando
DSH-372-2022

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **JAIME PIMENTEL**
Director de Seguridad Hídrica, encargado

Asunto: Criterio Técnico

Fecha: 25 de abril de 2022



Dando respuesta al MEMORANDO-DEIA-0228-1904-2022, con fecha de 19 de abril del 2022, donde se invita para una inspección técnica, referente a la **solicitud de modificación** presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **PRADERAS DEL VALLE**, promovido por la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA**. Adjuntamos el informe técnico de inspección.

Atentamente,



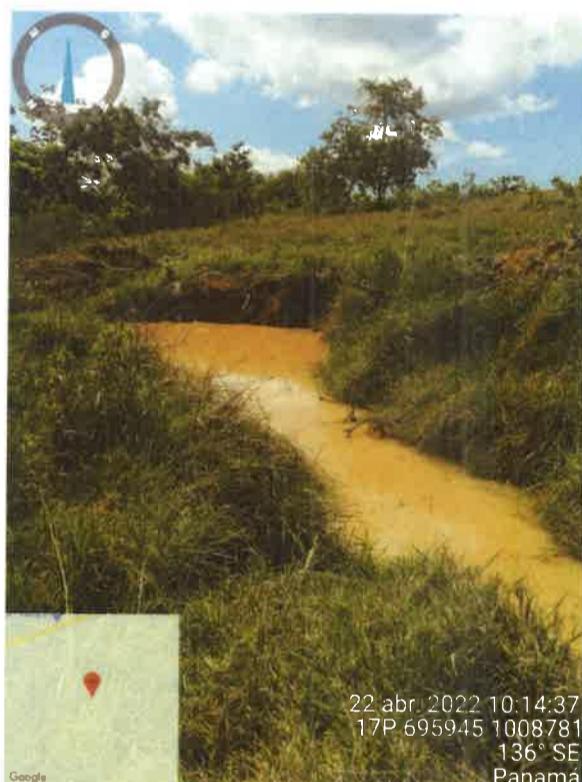
JP/EH/fa



Ojo de agua No. 2
Coordenadas en campo
696005 mE y 1008862 mN



Ojo de agua No. 3
Coordenadas en campo
695949 mE y 1008772 mN



III. CONCLUSIÓN

- Luego de la Inspección en campo y tomados los puntos de cada ojo de agua, han quedado debidamente georeferenciados.

IV. RECOMENDACIONES

- Realizar la corrección de los radios de protección, y se deberán proteger tal cual lo establece el artículo 23 de la Ley Forestal No.1 de 3 febrero de 1994.


Florencio Ayarza

Técnico del DERH

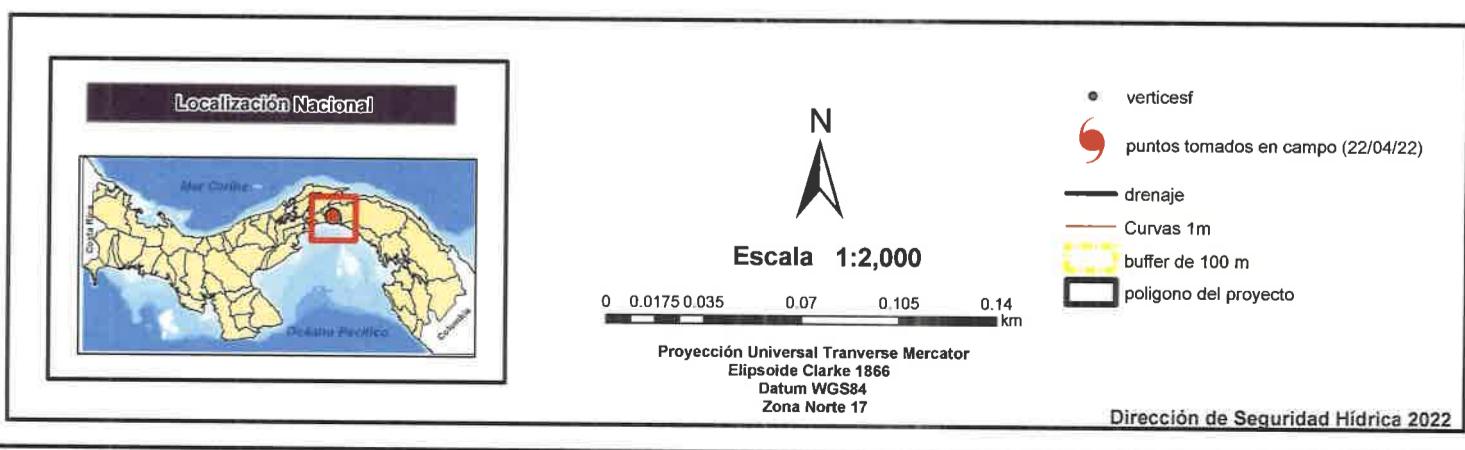
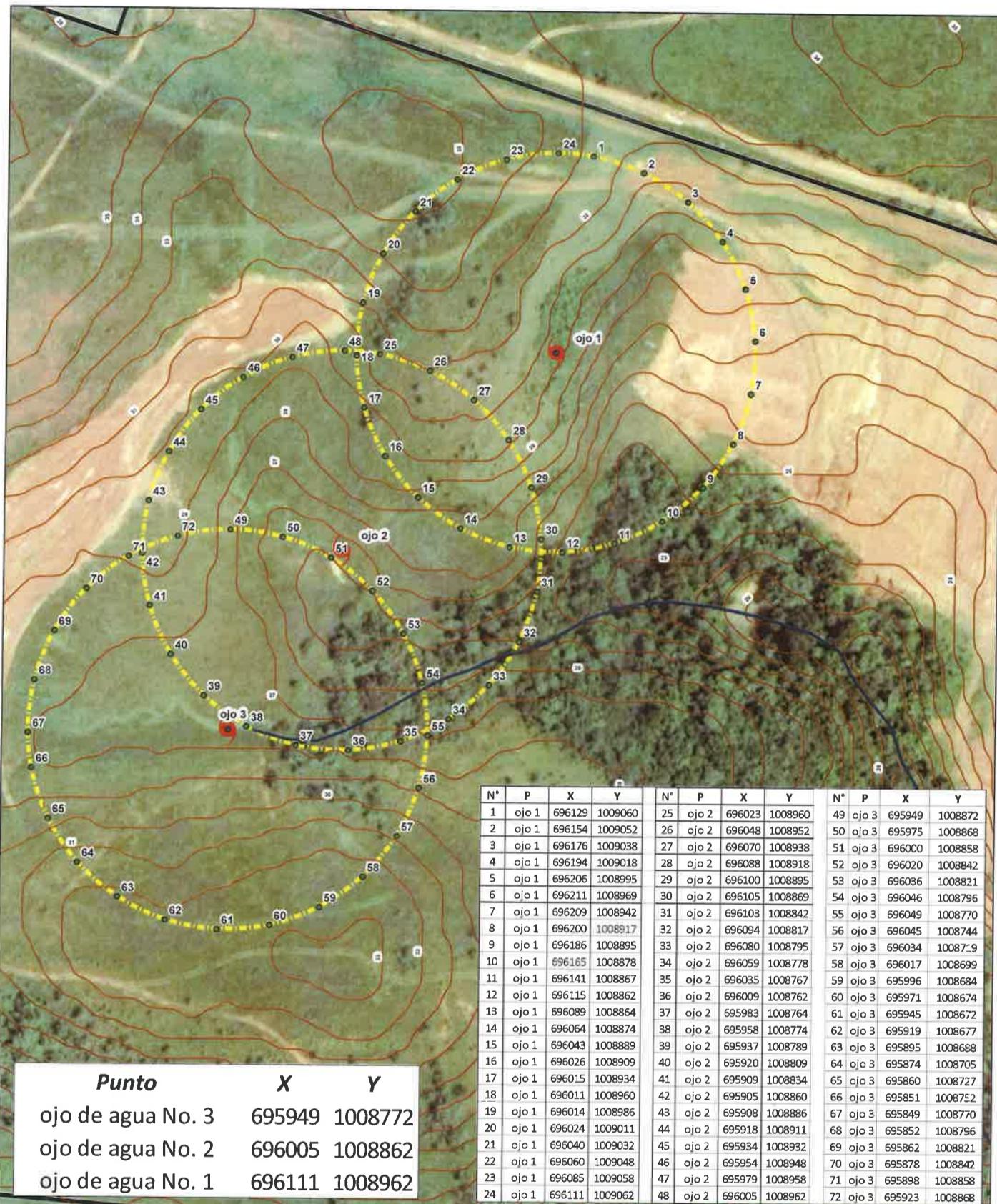
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FLORENCIO AYARZA G.
INGENIERO EN
MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD 6.637-11 *



Vo.Bo.
Ing. Emet Herrera
Jefa del DERH, encargada



REPÚBLICA DE PÁNAMA
EIA CAT II APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEIA-IA-049-2019
PRADERAS DEL VALLE

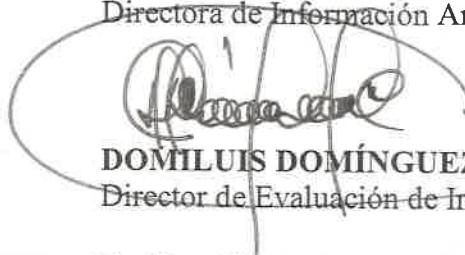




453
25

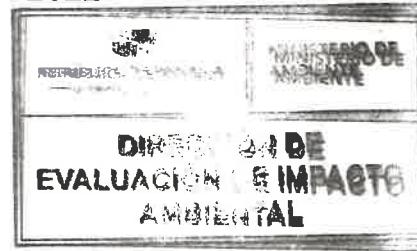
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0248-2904-2022

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 29 de abril de 2022



R

En seguimiento al MEMORANDO-DEIA-0010-0601-2022, le solicitamos mantener únicamente la propuesta de modificación (ubicación corregida de los tres (3) ojos de agua) y levantar el radio de protección de los mismos (100 m) e indicar el área total de protección; correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **PRADERAS DEL VALLE**, ubicado en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, promovido por la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, fuentes hídricas, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIF-097-18

Fecha de Tramitación: 2018

Fecha de Tramitación: Agosto

*DDE ACP/amc
ane*

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Maren</u>	
Fecha: <u>03-5-2022</u>	
Hora: <u>10:25 AM</u>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0571 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: DIANA A. LAGUNA
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 11 de mayo de 2022

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lidia E.</i>
Fecha:	<i>12 de mayo de 2022</i>
Hora:	<i>9:30 a.m.</i>

En atención al memorando **DEEIA-0248-2904-2022**, en seguimiento de DEEIA-0010-0601-2022, donde se solicita mantener únicamente la propuesta de modificación (ubicación corregida de los 3 ojos de agua) y levantar el radio de protección de los mismos (100 m) e indicar el área total de protección, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "PRADERAS DEL VALLE", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variable	Descripción
Radio a los ojos de agua	100 m y el área total de protección es de: 7 ha + 9,621.09 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: Chepo Corregimiento: Chepo (Cabecera)
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Pasto
Drenaje	El proyecto es atravesado por el río Sin Nombre, afluente del río Señora
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites del SINAP

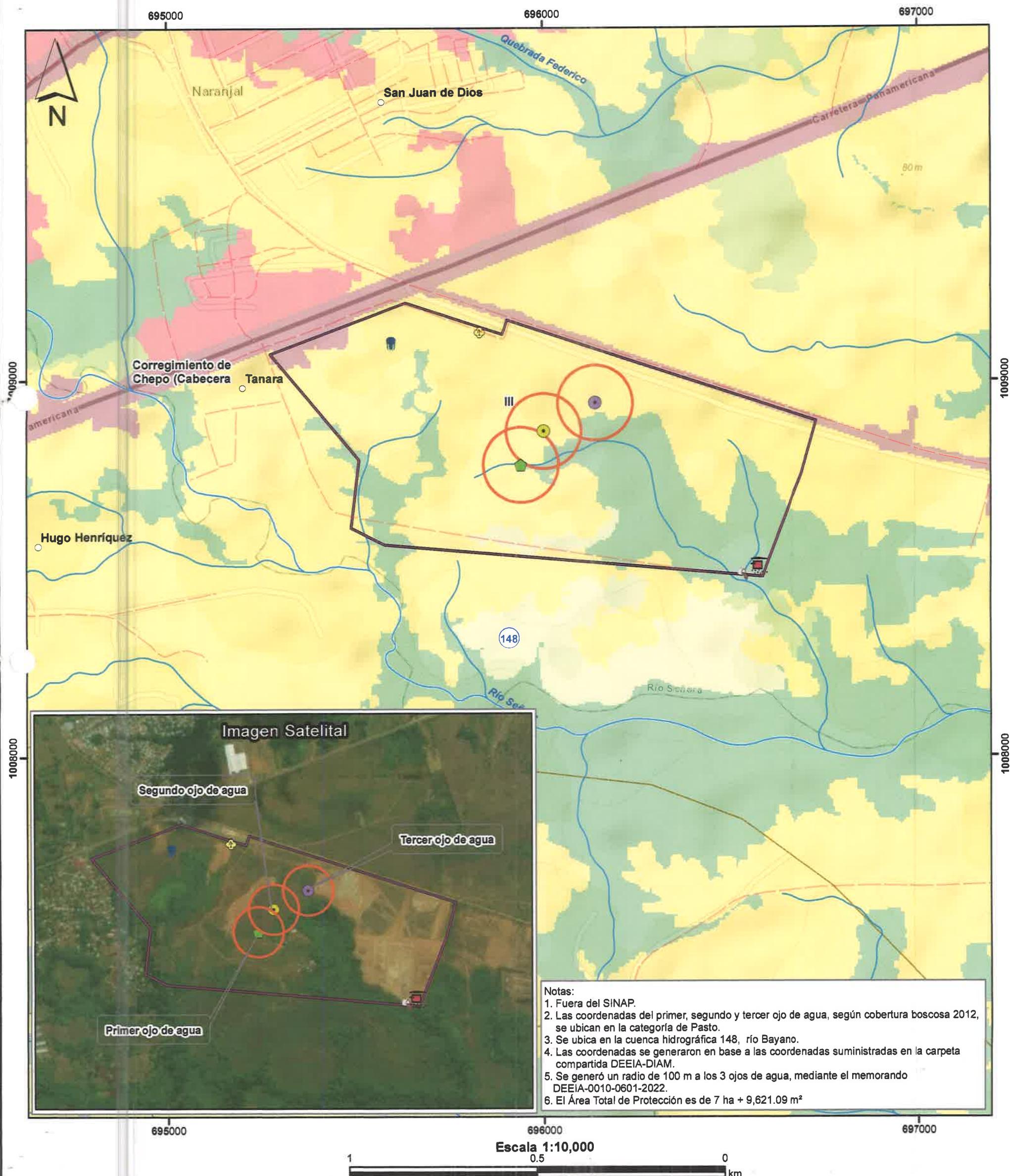
Atentamente,

Adj.: Mapa
DL/aodgc/fg/ma
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE CHEPO,
CORREGIMIENTO DE CHEPO (CABECERA)
UBICACIÓN DEL PROYECTO "PRADERAS DEL VALLE"

455

MINISTERIO DE AMBIENTE



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AL
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN –APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN EsIA

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PRADERAS DEL VALLE
PROMOTOR:	PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.
CONSULTORES:	ITS HOLDING SERVICES, S.A. IRC-006-2014
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. ANTECEDENTES

El 20 de diciembre de 2022, la señora INGRID PINILLA GÓMEZ mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con número de cédula No. N-21-902, Representante Legal de la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “**PRADERAS DEL VALLE**”, ubicado en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ITS HOLDING SERVICES, S.A., personas jurídicas, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución IRC-006-2014, respectivamente.

De acuerdo a la solicitud de modificación al EsIA, la misma consiste en:

- Actualizar el Representante legal de la sociedad promotora y sociedad dueña de la finca.
- Actualizar plano de EsIA aprobado, en base al área del polígono, restructuración interna de lotes y ubicación de ojos de agua.
- Detallar los trabajos a realizar en el afluente No. 2 del río Señora (ver foja 297 del expediente administrativo).

Luego de la evaluación integral e interinstitucional de la modificación al EsIA, mediante Informe Técnico visible en la foja 425 a la 429, se recomienda su aprobación parcial fundamentándose en que la solicitud de modificación referente al cambio de representante legal, cantidad de viviendas y tenencia de la tierra, no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por otro lado, se rechaza la reubicación de los tres (3) ojos de agua y los trabajos a realizar en el afluente No.2 del Río Señora, fundamentándose en el criterio técnico emitido por la Dirección de Seguridad Hídrica y los compromisos adquiridos mediante la Resolución No. DEIA-IA-049-2019, de 12 de abril de 2019, en su artículo 4, acápite g y acápite h.

Mediante Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, se aprueba parcialmente la solicitud de modificación a el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“PRADERAS DEL VALLE”**, cuyo promotor es **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, la cual es notificada el 23 de marzo de 2022, al representante legal INGRID PINILLA GÓMEZ (ver fojas 434 a la 437 del expediente administrativo correspondiente).

El día 29 de marzo de 2022, la señora INGRID PINILLA GÓMEZ con cédula de identidad personal N-21-902, en calidad de representante legal, presentó en tiempo oportuno Recurso de

Reconsideración en contra de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, correspondiente al proyecto denominado: “PRADERAS DEL VALLE” (visible en fojas 442 y 443 del expediente administrativo).

III. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El Recurso de Reconsideración que interpone **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, en contra de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022; se fundamenta en los siguientes hechos:

“...

PRIMERO: En el artículo 5, página 3 se establece el rechazo a la reubicación de los tres (3) ojos de agua.

No obstante, la solicitud no consiste en la reubicación de los tres (3) ojos de agua sino la corrección de las coordenadas, luego de ser verificadas en campo como parte del levantamiento de la nueva distribución de lotes de este.

Por lo cual se puede concluir que hubo un error en las coordenadas brindadas en la primera modificación al EsIA, aprobada mediante Resolución No. DEIA-IA-049-2019, de 12 de abril de 2019, lo cual puede ser rectificado en campo.

SOLICITUD:

PRIMERO: Que se modifique el Artículo 1 de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 del 17 de marzo de 2022, señalando que se aprueba igualmente la corrección de coordenadas de ubicación de los tres (3) ojos de agua dentro de proyecto.

SEGUNDO: Que se modifique el Artículo 5 de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, señalando que solo son rechazados los trabajos a realizar en el afluente del Río Señora No. 2

....”

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Ante lo expresado mediante el Recurso de Reconsideración, podemos expresar lo siguiente:

1. Mediante MEMORANDO-DEEIA-0228-1904-2022, de 19 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), asignación de personal técnico para realizar inspección a campo, el día 22 de abril de 2022, con la finalidad de verificar la ubicación de los tres (3) ojos de agua, en seguimiento a las coordenadas de corrección señaladas por el promotor en la solicitud de modificación (fs. 444 del Exp.).
revisar en el informe la s
2. Mediante Informe Técnico de Inspección No. 017-2022, de 22 de abril de 2022, se indica que se realizó inspección al EsIA “PRADERAS DEL VALLE”, en la cual participaron, personal técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica y el Ingeniero encargado del proyecto, la misma consistía en verificar en campo las coordenadas corregidas a través de la solicitud de modificación, referente a la ubicación de los tres ojos de agua en campo (fs. 445 a la 448 del Exp.).
3. La Dirección de Seguridad Hídrica, a través del Informe Técnico 032-2022, señala que, se procedió a corroborar y georreferenciar en campo los tres 3 ojos de agua, para que luego se realicen los radios de protección, y así cumplir con lo establecido en el Artículo

23 de la Ley Forestal que indica lo siguiente “queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: las áreas que bordean los ojos de agua que nacen de los cerros en un radio de doscientos (200) metros y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos”. Se recomienda realizar la corrección de los radios de protección (fs. 450 a la 452 del Exp.).

4. Mediante MEMORANDO-DEEIA-0248-2904-2022, de 29 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), corregir en el polígono del EsIA, la ubicación de los tres (3) ojos de agua, con las coordenadas presentadas en la solicitud de modificación y levantar el radio de protección correspondiente a cada ojo de agua (fs. 453 del Exp.).
5. Mediante MEMORANDO-DIAM-0571-2022, DIAM, indica que el radio de protección (100 m) de los ojos de agua corresponde a un área de 7 ha + 9, 621.09 m² (fs. 454 y 455 del Exp.).

V. CONCLUSIONES

1. A través de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, se ordena la aprobación de la solicitud de modificación al EsIA categoría II, denominado “PRADERAS DEL VALLE”, cuyo promotor es PRADERAS DEL VALLE DE TANARA.
2. El Recurso de Reconsideración fue interpuesto en tiempo oportuno por el Representante Legal, en contra de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022.
3. Después de analizar la sustentación emitida en el presente Recurso de Reconsideración, consideramos que se Apruebe el mismo, por considerar que: durante la inspección a campo del Estudio de Impacto Ambiental “PRADERAS DEL VALLE”, se evidenció que en efecto los tres (3) ojos de agua se encuentran ubicados en las coordenadas corregidas por el promotor a través de la solicitud de modificación presentada al EsIA, en mención. Por lo cual se define la nueva área de protección para los ojos de agua.
4. Que en el RESUELVE de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022 se deberá modificar de la siguiente forma:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “PRADERAS DEL VALLE”, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-049-2019 de 12 de abril de 2019 y su modificación, en relación a:

1. Cambio de representante legal de la sociedad promotora **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**
2. Actualización de la información registral (propietario) de la finca No. 30213118.
3. Actualización del plano de EsIA aprobado, en base al área del polígono, y la restructuración interna de lotes.
4. Corrección de las coordenadas que ubican los tres (3) ojos de agua y sus radios de protección.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A., que, para la distribución de los lotes, deberá respetar el área no desarrollable identificada como zona de protección absoluta que corresponde a 7 ha + 9, 621.09 m².

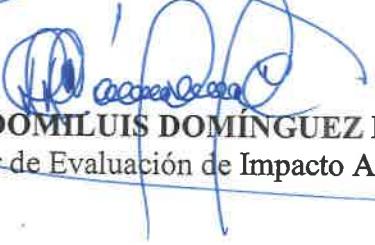
Artículo 5. RECHAZAR la solicitud de modificación del EsIA, referente a los trabajos a realizar en el afluente del río Señora No. 2.

VI. RECOMENDACIONES

MODIFICAR los Artículos 1, 3 y 5 de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, notificada el 3 de marzo de 2022.


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa a del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 23 DE MAYO DE 2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remito el Exp. IIF-097-18 (459 fojas), que contiene
Informe Técnico de Recurso de Reconsideración a la Resolución
DEIA-IAM-007-2022 del EsIA titulado "PRADERAS DEL VALLE"
promovido por PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A., para
su debida revisión.

Adjunto: II TOMOS

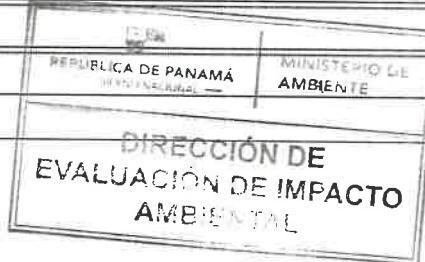
Atentamente;

ACP/amc

amc

*Revisado P.
Anatilia Castillo
Jefa del Departamento de Evaluación*

*P
DPE 2021
ZB*



*Janetis 23/5/2022
3:06 P.M.*



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

R
Fecha : 1 de junio de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica
del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve el
recurso de reconsideración presentada contra de la Resolución
DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022.

Aunado a lo anterior, se adjunta exp. No. IIF-097-18, el cual
consta de 2 tomos: Tomo I-296 / Tomo II: 297-459.

DDE/*[Signature]*



SECRETARIA GENERAL

2022 JUN 1 21:55PM

MIN. DE AMBIENTE

Francis

MEMORANDO-DEIA-181-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: PRADERAS DEL VALLE.

FECHA: 1 de junio de 2022.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, por la cual se aprueba la modificación del EsIA, categoría II, denominado: PRADERAS DEL VALLE.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIF-097-18, el cual consta de 2 tomos:

Tomo I: 1-296
Tomo II: 297-459

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE 

SECRETARIA GENERAL
2022 JUN 1 2:55PM
MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 02/06/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve
recurso de reconsideración presentado por la sociedad Praderas
del Valle de Tanara, S.A., contra la resolución DEIA-IAM-007-
2022 del 17 de marzo de 2022. Anexamos exp.(Tomas I y II).

Adj. Lo indicado.	RECIBIDO
	Por: _____
	Firma _____
	FECHA: 02/06/2022
	US - 8:12 am
	POR: AGA/eas
	FECHA: 3/6/2022

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECON- 003 -2022
De 6 de junio de 2022

Por la cual se resuelve el recurso de reconsideración presentado por la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, contra la **Resolución DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022**, por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **PRADERAS DEL VALLE**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DEIA-IA-049-2019 de 12 de abril de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “PRADERAS DEL VALLE”, promovido por la sociedad PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A., el cual consistía en el desarrollo de una urbanización residencial especial de aproximadamente 1812 lotes, con áreas de alta y baja densidad, área comercial, áreas verdes, área de servicio institucional y equipamiento de servicio básico vecinal (PTAR y tanque de almacenamiento). En una superficie de 69 ha + 2,040 m² + 81dm², con un área desarollable de 59.12 ha y no desarollable de 10.0768 ha, a ser desarrollado sobre la finca No. 30213118, con código de ubicación 8401, en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá (fs. 215-224);

Que a través de la Resolución DEIA-IAM-038-2019 de 4 de octubre de 2019, se aprobó modificación al EsIA, categoría II, denominado “PRADERAS DEL VALLE”, aprobado a través de Resolución No. DEIA-IA-049-2019 de 12 de abril de 2019 (fs. 251-253);

Que mediante Resolución DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022, debidamente notificada el 23 de marzo de 2022, se aprobó la modificación del EsIA, la cual consistía en el cambio de representante legal de la sociedad promotora PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A., actualización de la información registral (propietario) de la finca No. 30213118 y la reestructuración interna de los lotes, en relación a la cantidad de viviendas a construir (fs.434-440);

Que el día 29 de marzo de 2022, la sociedad PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A., a través de su representante legal, la señora INGRID PINILLA, presentó en tiempo oportuno recurso de reconsideración contra la Resolución DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022 (fs.442-443);

Que en lo medular del recurso presentado, el recurrente solicita que los artículos 1 y 5 de la resolución sean modificados en lo que respecta a las coordenadas de ubicación de los tres (3) ojos de agua dentro del proyecto;

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0228-1904-2022, se solicitó a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), una inspección en campo, a fin de verificar que las coordenadas aportadas en la solicitud de modificación corresponden a la ubicación de los tres (3) ojos de agua (f.444);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 017-2022 de 25 de abril de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), indica que se realizó inspección al EsIA “PRADERAS DEL VALLE”, en la cual participaron, personal técnico de DSH y el Ingeniero



encargado del proyecto, la misma consistía en verificar en campo las coordenadas corregidas a través de la solicitud de modificación, referente a la ubicación de los tres ojos de agua en campo (fs.445-448);

Que a través del MEMORANDO DSH-372-2022, recibido el 28 de abril de 2022, DSH remite el Informe Técnico 032-2022, donde indica que como parte de la inspección en campo se procedió a corroborar y georreferenciar los tres (3) ojos de agua, para que luego se realicen los radios de protección, y así cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Forestal. A su vez, recomienda realizar la corrección de los radios de protección (fs.450-452);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0248-2904-2022, recibido el 3 de mayo de 2022, se solicitó a DIAM generar una cartografía manteniendo únicamente la propuesta de modificación y levantar el radio de protección de los tres ojos de agua e indicar el área total de protección, entre otras cosas (f.453);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0571-2022, recibido el 12 de mayo de 2022, DIAM, informa que “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Radio a los ojos de agua: 100 m y el área total de protección es de 7 ha + 9, 621.09 m²...*” (fs.454-455);

Que de todo lo antes expuesto, se ha logrado evidenciar que en efecto los tres (3) ojos de agua se encuentran ubicados en las coordenadas corregidas por el promotor a través de la solicitud de modificación presentada, por lo cual se define la nueva área de protección para estos;

Que en virtud de lo anterior, a través del Informe Técnico de Evaluación al Recurso de Reconsideración del 20 de mayo de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), recomienda modificar los artículos 1, 3 y 5 de la Resolución No. DEIA-IAM-007-2022 de 17 de marzo de 2022 (fs.456-459);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1. ADMITIR, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora INGRID PINILLA, representante legal de la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, contra la Resolución No. **DEIA-IAM-007-2022** del 17 de marzo de 2022.

Artículo 2. MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución **DEIA-IAM-007-2022** del 17 de marzo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

*Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “**PRADERAS DEL VALLE**”, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-049-2019** de 12 de abril de 2019 y su modificación, en relación a:*

1. *Cambio de representante legal de la sociedad promotora **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**.*
2. *Actualización de la información registral (propietario) de la finca No. 30213118.*
3. *Actualización del plano de EsIA aprobado, en base al área del polígono, y la restructuración interna de lotes.*



4. Corrección de las coordenadas que ubican los tres (3) ojos de agua y sus radios de protección.

Artículo 3. MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución **DEIA-IAM-007-2022** del 17 de marzo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A., que, para la distribución de los lotes, deberá respetar el área no desarrollable identificada como zona de protección absoluta que corresponde a 7 ha + 9, 621.09 m².

Artículo 4. MODIFICAR el Artículo 5 de la Resolución **DEIA-IAM-007-2022** del 17 de marzo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 5. RECHAZAR la solicitud de modificación del EsIA, referente a los trabajos a realizar en el afluente del río Señora No. 2.

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DEIA-IAM-007-2022** del 17 de marzo de 2022

Artículo 6. NOTIFICAR del contenido de la presente resolución a la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**, que contra la presente resolución no es viable recurso alguno. con lo cual se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Tinguid. I. Pineda G.	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>Bezqueiros</u>	
Fecha: <u>17/06/22</u>	Hora: <u>12:14</u>
Notificador: <u>Celena Pérez</u>	
Retirado por: <u>Alberto Barrios</u>	





**INGENIERO
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE.**

Quien suscribe, **INGRID TATIANA PINILLA GOMEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. N-21-902; acudo a su despacho, en mi condición de representante legal, a fin de notificarme de la Resolución No. DEIA-IA-Recon del 6 de junio de 2022,
003-2022 mediante la cual se resuelve la solicitud de reconsideración contra la resolución DEIA-IAM-2022, promovida por **PRADERAS DEL VALLE DE TANARA, S.A.**

A su vez, autorizo a **ALBERTO ANTONIO BARRIOS AROSEMENA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-8779-2330, para que retire la documentación correspondiente.

INGRID TATIANA PINILLA GOMEZ
Representante Legal.

Yo Llevo: **Gilberto Enrique Cruz Rodriguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos establecido la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

08 JUN 2022

Panamá

Testigos: _____
 Testigo 1: _____
 Testigo 2: _____
 Llevo: **Gilberto Enrique Cruz Rodriguez**
 Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Santos</i>	
Fecha:	08/06/2022	
Hora:	12:30 pm	





Fiel copia de su signo
Jaf
21/01/2022